Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Resolución Nº 000328 de 2014

(24 JUL 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER".

El Gobernador del Departamento, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la CP, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1643 del 19 diciembre de 2005, se adoptó el Código de Ética para la Administración Departamental de Norte de Santander.

Que mediante Decreto 427 del 29 de julio de 2008, se adoptó el Código de Buen Gobierno como carta de navegación Ética de los Directivos de la Gobernación de Norte de Santander.

Que la Ley 87 de 1993, señala que se entiende por control interno "el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos."

Que la ética en las entidades del estado es un imperativo y un mandato Constitucional para los servidores públicos; en consecuencia están obligados a cumplir estrictamente los principios y valores del orden Constitucional y a servirse de ellos como guía rectora de su conducta, toda vez que el comportamiento de los funcionarios es la base en la que se fundamenta la confianza de un gobierno y los ciudadanos esperan que a través de sus funcionarios, el estado satisfaga sus necesidades.

Que el Presidente de la República como autoridad encargada de fijar las Políticas de Control Interno, según lo dispuesto en la Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998, en coordinación con el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en material de Control Interno, ha decidido actualizar el Modelo Estándar de Control Interno establecido mediante decreto 1599 de 2005 con el fin de fortalecerlo acorde a las normas y tendencias internacionales.

Que el Código de Ética ha sido constituido en forma participativa, consensuada y voluntaria a fin de que sea interiorizado por todos y cada uno de los servidores públicos de la entidad de manera que se genere un ambiente propicio para la orientación de responsabilidades y acciones hacia una gestión ética.

Que de acuerdo al Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI – 2014, en su componente "Talento Humano" tiene como propósito establecer elementos que le permitan a la entidad crear conciencia y un adecuado control a los lineamientos y actividades tendientes al desarrollo del Talento Humano, incluyendo de manera profunda en su planificación, gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional con base en el marco legal aplicable para el Departamento de Norte de Santander.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER"

Que la ética en el Departamento de Norte de Santander, es un asunto colectivo convirtiéndose en un proceso transversal a todas las actuaciones que combina elementos formativos y actitudinales.

Que la Oficina de Calidad y Mejoramiento Continuo junto al Equipo de Calidad (Enlaces de cada Dependencia) en pleno, realizó una serie de mesas de trabajo siguiendo el "PLAN DE TRABAJO DE ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO – MECI" dentro de su componente Talento Humano, cuyas actividades consistieron en actualizar el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno del Departamento de Norte de Santander, donde se revisó y evaluó cada principio, cada uno de los valores de la entidad, cada una de las políticas de buen gobierno y los diferentes comités establecidos.

Que de acuerdo al análisis, a los conversatorios y aportes de los representantes de cada dependencia (Enlaces), se pudo establecer que la ética para el servidor público del Departamento de Norte de Santander tiene un significado mayor donde las actuaciones deben estar fundamentada en los principios y valores compilados al Código de Ética y las políticas de buen gobierno compiladas en el Código de Buen Gobierno de la Entidad, para así desarrollar sus funciones de acuerdo a las directrices enmarcadas en éstos, lo cual conlleva a la construcción de una convivencia democrática en el marco de los derechos humanos y en la lucha contra la corrupción.

Que la gestión ética del Departamento de Norte de Santander, es un proceso dinámico que busca orientar las actividades, complementar los procesos estratégicos y contribuir a la realización de su misión y visión.

Que el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno es un marco común de principios, valores éticos y políticas de buen gobierno que orientan la entidad hacia un horizonte ético compartido, el cual dispone actitudinalmente a todos y cada uno de los servidores públicos de la entidad hacia el cabal cumplimiento de sus responsabilidades. Es un documento que expresa claramente estándares de integridad que se esperan de las actuaciones de la institución, estableciendo pautas de comportamiento de todos los servidores.

Que el Código de Ética regula los comportamientos de los miembros de las diferentes dependencias del Departamento de Norte de Santander, enunciando los valores y directrices que guían las actuaciones.

Que el Código de Buen Gobierno regula los comportamientos de los directivos de las diferentes dependencias del Departamento de Norte de Santander, enunciando las políticas de buen gobierno y directrices que guían las buenas actuaciones.

Que son un texto que explica las respuestas que la Entidad está dispuesta a dar a las obligaciones éticas con su público interno y externo, dando cuenta de la calidad deseada de la acción social que la organización emprende.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Norte de Santander,

Resolución Nº 000323 de 2014

(24 JUL 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Actualícese el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno para la administración del Departamento de Norte de Santander.

I. ORIENTACION ESTRATEGICA DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 2º. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA: El Departamento Norte de Santander es una entidad territorial creada mediante la Ley 25 del 14 de julio de 1910, entrando en vigor el 20 de julio de 1910.

MISION
Liderar el desarrollo armónico del territorio Nortesantandereano mediante la gestión integral, impulsando la participación comprometida de todos los actores de la sociedad con fundamento en los principios de equidad, transparencia y sustentabilidad.

VISION
En el año 2021 La Gobernación de Norte de Santander será la institución modelo en gestión pública territorial para los departamentos de frontera, integrada por un equipo humano altamente calificado y comprometido con la calidad en el desempeño de sus actividades y la prestación de servicios a la comunidad.

ARTÍCULO 3º. COMPROMISO: El Gobernador y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión del Departamento Norte de Santander.

El compromiso ético de los servidores públicos del Departamento de Norte de Santander se orienta a un esfuerzo individual y colectivo para el logro de un conocimiento, comprensión y vivencia de los principios, valores y políticas consignadas en este documento de ética.

En los casos en que por hechos concretos y razones objetivas, se genere una situación de incertidumbre en el ámbito ético para la toma de alguna decisión, los servidores públicos de la Entidad podrán consultar el Comité de Ética de la administración.

ARTÍCULO 4º. FINALIDAD: El Presente documento de ética tiene el propósito de orientar el comportamiento de todos los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, promoviendo una conducta ética con fundamento en valores, principios y políticas de buen gobierno, para obtener idoneidad en el ejercicio público.

ARTÍCULO 5º. CONCEPTOS:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

Código de Ética: documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

Conflicto de Interés: situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Ética: Estudia que es lo moral y como se justifica racionalmente un sistema moral.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a). Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-; b). El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c). La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

Gobierno Corporativo: manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

Resolución Nº 000328 de 2014

(24 JUL 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER"

Misión: definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo a las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno –MECI-: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Moral: Es un conjunto de creencias, costumbres, valores y normas de una persona o de un grupo social que funciona como una guía para obrar, es decir la moral orienta a cerca de que acción son correctas y cuales son incorrectas.

Políticas: directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano. Hace referencia a la conducta de cada ser humano, en todos sus círculos, en la familia, con sus amistades, en el trabajo, en su profesión.

Principios Éticos: creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores: "Son cualidades propias de cada ser humano para acondicionar el mundo de nuestras vidas y poder vivirlas en cualquier tiempo y lugar. Con base en ellos decidimos cómo actuar ante las diferentes situaciones que se nos plantean en nuestras actividades diarias.

Valor Ético: forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

ARTÍCULO 6º. AMBITO DE APLICACIÓN: Estos Códigos el de Ética y el de Buen Gobierno tienen por objeto ser el referente que oriente la gestión de la entidad como un Departamento para la comunidad, por lo tanto los servidores públicos aplicarán en todas sus acciones y decisiones según lo establecido en estos documentos.

Todos los servidores públicos de la administración central sin perjuicio de la normatividad legal existente asumirán y cumplirán en forma consciente y responsable los principios, valores directrices éticas y políticas de Buen Gobierno establecidas a continuación:

ARTICULO 7º. PRINCIPIOS ÉTICOS: En la gobernación del Departamento Norte de Santander, los servidores públicos y los particulares que ejercen funciones públicas actúan bajo los siguientes principios:

1. El interés general prevalece sobre el interés particular.
2. El cuidado de la vida en todas sus formas es un imperativo de la función pública.
3. Los bienes públicos son sagrados.
4. La principal finalidad de la Entidad es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
5. La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
6. La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
7. Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

ARTICULO 8º. PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN: Se toman del Decreto No 000536 de 2004; para garantizar la acción uniforme de la Administración Central en el desarrollo de sus funciones, actividades y responsabilidades, se aplican los siguientes principios de organización:

1. **Especificidad:** Cada una de las dependencias de la Administración Central obedece a una distribución programática de funciones y responsabilidades, a las que corresponde garantizar la gestión de procesos debidamente identificados y alcanzar logros y resultados determinados.

2. **Horizontalidad:** La estructura Administrativa es plana, en forma tal que la realización de actividades y la asimilación de las tareas se efectúa sobre la base de liderazgo y no de la autoridad formal y vertical.

3. **Flexibilidad:** Se determinan unidades organizacionales que agrupan un conjunto de competencias, para que puedan atender las diferentes y variadas situaciones en la prestación de los servicios e intervenciones públicas con versatilidad y agilidad.

4. **Distribución de la Autoridad y la Responsabilidad**: Teniendo presente el principio de horizontalidad, en el cual las estructuras mantienen mínimos niveles jerárquicos, el principio de autoridad y responsabilidad será distribuido y delegado

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER"

mediante actos administrativos y el establecimiento de funciones específicas para dinamizar la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos.

ARTICULO 9º. VALORES ÉTICOS: Los valores éticos establecidos como guía para actuar en la Gobernación de Norte de Santander son:

1. **Responsabilidad:** Asumimos nuestros deberes y obligaciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de un hecho realizado u omitido en la prestación del servicio.

2. **Respeto:** Actuamos en convivencia sana y pacífica, reconociendo los derechos fundamentales de las personas.

3. **Lealtad:** Asumimos los compromisos con fidelidad, confianza y sentido de pertenencia por nuestra entidad.

4. **Solidaridad:** Trabajamos en equipo contribuyendo con nuestras capacidades y competencias al beneficio de la entidad, los compañeros y la comunidad.

5. **Transparencia:** Facilitamos el acceso oportuno a la información pública, sin restricciones.

6. **Humildad:** Tenemos conciencia acerca de lo que somos, de nuestras fortalezas y debilidades como seres humanos. "Es humilde aquel que es grande y reconoce públicamente sus errores".

7. **Honestidad:** Garantizamos el manejo transparente y el uso eficiente de los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros, disponibles para ennoblecer la prestación del servicio.

8. **Tolerancia:** Aceptamos y respetamos a las personas en su individualidad y su diferencia, aun cuando éstas sean contrarias a las nuestras, propendiendo por una convivencia pacífica.

9. **Justicia:** Reconocemos la igualdad de derechos que toda persona tiene, actuando con equidad para brindar igual posibilidad de acceder a nuestra entidad, sin distinción alguna.

10. **Prudencia:** Pensamos antes de hablar o actuar y lo hacemos con precaución, logrando el equilibrio en cada uno de nuestros actos al servicio de la comunidad.

ARTÍCULO 10º. GRUPOS DE INTERES DE LA ENTIDAD: La Gobernación de Norte de Santander, reconoce como sus grupos de interés a la comunidad, los organismos de control, las otras entidades públicas, los servidores públicos, la Academia, el Sector Privado y medios de comunicación.

II. POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPITULO PRIMERO. POLITICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 11º. DIRECTIVOS Y GERENTES PÚBLICOS: Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, los siguientes Servidores Públicos: Gobernador, Secretarios de Despacho, Jefes de las Oficinas Asesoras de Control Interno Disciplinario y Control Interno de Gestión, los Asesores y Gerentes o Directores de Organismos Descentralizados. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa..

ARTÍCULO 12º. COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO: La Gobernación de Norte de Santander, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fines primordiales los siguientes:

- Servir a la comunidad.
- Promover la prosperidad general.
- Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para cumplir con estos cometidos, el Gobernador y su Equipo Directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas a la sociedad, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población. Para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

a. Fomentar la participación ciudadana
b. Mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
c. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
d. Asegurar que las políticas trazadas se cumpla;
e. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
f. Ejecutar eficientemente el Plan de Desarrollo Departamental, así como los demás planes, programas y proyectos que se elaboren para el cumplimiento de los fines misionales;
g. Adelantar las gestiones necesarias para el eficaz y transparente cumplimiento de sus objetivos y funciones misionales;
h. Adelantar las acciones necesarias para la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad.
i. Mantener la sostenibilidad y viabilidad financiera del Departamento
j. Mantener un sistema tributario equilibrado, progresivo, claro y transparente que sea garante de los compromisos de la Administración y de los contribuyentes.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER"

ARTÍCULO 13º. COMPROMISOS CON LA GESTIÓN: El Gobernador y su Equipo Directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Entidad hacia el cumplimiento de su Misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad de la información que por ley tenga esta naturaleza; al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación del desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

ARTÍCULO 14º. RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN: Cuando el Gobernador o algún miembro autorizado del Equipo Directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

ARTÍCULO 15º EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS: El Gobernador del Departamento con ayuda de los Comités señalados en este Código de Buen Gobierno, de acuerdo con su función, las normas legales y técnicas respectivas, y la participación de las veedurías ciudadanas, realizará una autoevaluación periódica y transparente de las actividades públicas llevadas a cabo, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de su gestión.

CAPITULO SEGUNDO. POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO

ARTÍCULO 16º ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EXTERNA: Son órganos de control y vigilancia externos de la entidad: La Contraloría General de la República, la Contraloría General del Departamento, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contaduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, la Asamblea Departamental y el Congreso de la República. Por otra parte, la Entidad está sujeta al control social de la ciudadanía.

ARTÍCULO 16º. POLÍTICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA ENTIDAD: El Gobernador y su Equipo Directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que estos legalmente requieran, en forma oportuna, completa y veraz, para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes, y desarrollarlas dentro del cronograma planteado a los entes de control o a las organizaciones sociales.

ARTÍCULO 17°. COMPROMISOS EN RELACIÓN CON EL ÓRGANO DE CONTROL POLÍTICO: La Gobernación de Norte de Santander se compromete a colaborar armónicamente con los órganos administrativo -fiscal y politicos, para lo cual practica el respecto por la independencia de los poderes públicos y cumple con la entrega periódica de informes de gestión y de resultados, así como de la implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control interno. Los miembros del Gabinete Departamental acuden a las citaciones de control político, y mantienen, además, una relación independiente, transparente y de respeto a los representantes del legislativo y las comunidades que representan.

III POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ETICA

ARTÍCULO 18°. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD: La Gobernación de Norte de Santander manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno, el Código de Ética, Política de Riesgos de Anticorrupción y el Plan de Anticorrupción orientándose hacia una gestión integra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

ARTÍCULO 19°. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS: La Gobernación de Norte de Santander se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas y dar cumplimiento a la Política de Riesgos de Anticorrupción y el Plan de Anticorrupción.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Entidad firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la entidad.

Igualmente, la Entidad, se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás equipo humano – y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés- en políticas y acciones anticorrupción.

En desarrollo de esta política anticorrupción, la Entidad vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión

ARTÍCULO 20°. ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA: La Gobernación de Norte de Santander está contra toda práctica corrupta: para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos adoptará como mínimo las siguientes medidas:

a. Dar cumplimiento a la Política de Riesgos de Anticorrupción y el Plan de Anticorrupción.
b. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
c. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER"

a. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
b. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
c. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
d. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
e. Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales;
f. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Entidad;
g. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y, establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

ARTÍCULO 21º. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA ERRADICACIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS: La Gobernación de Norte de Santander, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 22º. COMPROMISO EN LA LUCHA ANTIPIRATERÍA: La Gobernación de Norte de Santander velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la Entidad se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

Adicionalmente, dará cumplimiento a disposiciones internas que rijan el uso de Internet y el correo electrónico. Ningún funcionario de la Entidad, está autorizado para instalar en sus equipos software diferente a los debidamente adquiridos por la Entidad. La violación a estas prohibiciones o su incumplimiento, ocasionará sanciones a los servidores públicos que incurran en las mismas.

CAPITULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

ARTÍCULO 23º. COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO: La Gobernación de Norte de Santander se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Entidad propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas.

CAPITULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 24º. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA: La Gobernación de Norte de Santander se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de comunicación de la Entidad.

Así mismo, la Gobernación de Norte de Santander se compromete a asumir la rendición de cuentas a la ciudadanía y la información como un derecho inviolable a los entes de control y a la población, buscando así fortalecer la transparencia en la gestión y los objetivos misionales.

ARTÍCULO 25º. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL: La comunicación organizacional estará orientada al fortalecimiento del sentido de pertenencia para dar una mejor atención y satisfacción al cliente. Esto se hará a través de acciones que mejoren la actitud de servicio de cada colaborador, generando así compromiso sobre la necesidad de responder oportuna y satisfactoriamente las quejas y reclamos, y estableciendo así mejores relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Entidad; para ello, la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Igualmente, se compromete a tener actualizado la intranet institucional con la finalidad que sus colaboradores siempre estén en continua retroalimentación de la información tanto externa como interna.

ARTÍCULO 26º. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La Gobernación de Norte de Santander se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la Entidad no sea publicada o conocida por terceros, Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Entidad para sus propios interese.

ARTÍCULO 27º. COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La Gobernación de Norte de Santander se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER"

En cuanto al derecho de petición, la Entidad se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

ARTÍCULO 26º. COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LÍNEA: El Gobernador y su Equipo Directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizado el sitio web de la Entidad con la más completa información sobre la marcha de la Administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan de Desarrollo Departamental, avances en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental, Indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la entidad presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Entidad, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

ARTÍCULO 28º. POLITICA DE CALIDAD: En la gobernación de Norte de Santander planeamos y ejecutamos el desarrollo integral y sostenible del departamento, prestando servicios oportunos y en armonía ambiental, con talento humano competente, procesos eficaces, eficientes y efectivos, y criterios de transparencia y equidad; garantizando permanentemente la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad, comprometidos con el mejoramiento continuo a todo nivel en busca de una adecuada gestión de riesgos coherente con los fines esenciales del estado.

ARTÍCULO 29º. OBJETIVOS DE CALIDAD:

- Garantizar permanentemente la ejecución de acciones que permitan asegurar la satisfacción de los ciudadanos.
- Asegurar que exista el ambiente y las condiciones de trabajo necesarias en todas las dependencias que permitan el bienestar y el logro de los objetivos por parte de los servidores públicos.
- Asegurar la competencia del personal que incide en la calidad de los servicios prestados a la comunidad.
- Garantizar la consecución y administración eficiente y transparente de los recursos necesarios para ejecutar el plan de desarrollo departamental.
- Garantizar permanentemente a la comunidad la accesibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información generada por las diferentes dependencias de la entidad.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPITULO CUARTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 30º. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD: La Gobernación de Norte de Santander se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población – especialmente de la más vulnerable-, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura, inversión social y

física, concretando las mismas en cuanto a las minorías étnicas o culturales y de género, aumentando y haciendo eficientes los proyectos de interés social.

La Entidad declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, guardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

ARTÍCULO 31°. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD: Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la entidad, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Entidad y que no sean materia de reserva. De igual manera, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Entidad respecto de su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de Atención a la Ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódicos, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página web.

ARTÍCULO 32°. COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS: La Gobernación de Norte de Santander se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance de cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo de la Administración Departamental, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad. El mecanismo preferente serán las Audiencias Públicas, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados.

ARTÍCULO 33°. ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS: La Gobernación de Norte de Santander se compromete a consolidar un grupo de Atención al Ciudadano, a través del cual la comunidad podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la Administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos en la ley; esta Oficina contará con un procedimiento claro y público sobre el trámite interno de las quejas que se instauren, en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

ARTÍCULO 34°. CONTROL SOCIAL: La Gobernación de Norte de Santander promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

CAPÍTULO QUINTO. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE

ARTÍCULO 35°. RESPONSABILIDAD CON EL AMBIENTE: La Gobernación de Norte de Santander se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER"

fauna y flora y el ambiente en general. Con dicho fin, la Entidad se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan mecanismos de educación y promoción, uso de tecnologías limpias, manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

Igualmente, en procura de ese mismo fin, se compromete a la implementación de buenas prácticas de salud y seguridad ocupacional y de gestión ambiental, garantizando un desarrollo sostenible tanto de ambiente de trabajo como de la comunidad.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SEXTO. POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 36º.COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS: La Gobernación de Norte de Santander se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos que garantizan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés:

ARTÍCULO 37º. PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS: La Gobernación de Norte de Santander rechaza, condena y prohíbe que el Gobernador y su Equipo Directivo, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Entidad incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Entidad o a sus grupos de interés;
b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;
e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos;
f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

ARTÍCULO 38º. DEBERES DEL EQUIPO HUMANO RELACIONADO CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS: Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Gobernación de Norte de Santander, son:

a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes, cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encaminadas a los órganos de control interno y externo de la Entidad;
c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;

d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
e. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo anterior sobre prevención de conflictos.

ARTÍCULO 39º. PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS: Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Gobernación de Norte de Santander se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Administración;
b. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la Administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
c. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Administración;
d. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, lesionen los intereses de la Administración;
e. Utilizar su posición en la Entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
f. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
g. Utilizar los recursos de la Entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
h. Gestionar o celebrar negocios con la Entidad para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la Administración, o de personas o entidades con las que la Entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;
j. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

ARTÍCULO 40º. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS: Los grupos de interés de la Gobernación de Norte de Santander deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

Los grupos de interés deberán consultar con Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

Resolución Nº 000328 de 2014

(24 JUL 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER"

CAPÍTULO SEPTIMO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD EN GENERAL

ARTÍCULO 41º. La Gobernación de Norte de Santander garantiza a la comunidad en general que la coordinación, articulación y cooperación interinstitucional se realiza conforme a los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente, se promueve la participación ciudadana en el ejercicio del control social, la protección y salvaguarda de los bienes públicos.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS FRENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 42º. La Gobernación de Norte de Santander respeta y se compromete con sus servidores públicos a garantizarles las mejores condiciones laborales y de bienestar, promover el desarrollo humano integral, mediante espacios de participación y formación para fortalecer la capacidad tanto individual como colectiva para ampliar sus conocimientos en función de mejorar su desempeño y contribuir así al mejoramiento de la Entidad. De igual forma, a vigilar que sean tratados con respeto y calidad humana, sean escuchados y se consideren sus sugerencias; todo esto con el propósito de mantener un compromiso recíproco.

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICAS FRENTE A LOS ENTES DE CONTROL

ARTÍCULO 43º. Los funcionarios y servidores públicos de la Gobernación de Norte de Santander reconocen la legitimidad de los órganos de control del poder público y se someten al control fiscal, político y administrativo, facilitando la evaluación por parte de las instituciones de control y el acceso a la información de manera que los resultados sean objetivos y verificables.

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICAS FRENTE A LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS

Artículo 44º. En la Gobernación de Norte de Santander se promueve la participación de las comunidades organizadas por medio de la capacitación en temas afines, y se permite que éstas realicen un efectivo control social a la gestión pública. Se atienden las inquietudes, denuncias y quejas, se protegen los bienes públicos, se actúa y se decide de manera imparcial, sin dejarse influenciar por intereses particulares o políticos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICAS FRENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 45º. En la Gobernación de Norte de Santander se informa a los medios de comunicación los resultados de la gestión en el ejercicio de la función pública de forma objetiva, oportuna, veraz, confiable y clara, para que éstos sean divulgados en forma amplia.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS

ARTÍCULO 46º. COMPROMISO CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: La Gobernación de Norte de Santander dará cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información

sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO. POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 47°. INFORMACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD: La Gobernación de Norte de Santander dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 48°. COMPROMISO FRENTE AL MECI: La Gobernación de Norte de Santander se compromete a implementar su la actualización del Modelo Estándar de Control Interno –MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 943 de 2014) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control de la Planeación y Gestiónestratégico, el control de Evaluación y Seguimiento y el enfoque transversal de la información y la comunicación y Además, se compromete a promover la integración entre el MECI, el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

ARTÍCULO 49°. DECLARACIÓN DEL RIESGO: La Gobernación de Norte de Santander declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos, prevengan o minimicen su impacto.

Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, analizar, valorar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Entidad determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución Nº 000328 de 2014

(24 JUL 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER"

ARTÍCULO 50º. COMITÉS ESPECIALES Y DISPOSICIONES COMUNES: La Gobernación de Norte de Santander, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités de Buen Gobierno, de Ética, de Calidad y de Control Interno, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración. Las normas comunes de estos Comités son:

a. La Entidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
b. Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
c. Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones;
d. Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requiera;
e. Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

1. COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 51º. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO, NOMINACIÓN Y PERÍODO DE SUS MIEMBROS: EL Gobernador de Norte de Santander crea el Comité de Ética y Buen Gobierno como instancia organizacional encargada promover, liderar y ejercer la veeduría a la gestión ética en la entidad; a su vez será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad. Igualmente, es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Entidad.

El Comité de Ética y Buen Gobierno estará integrado por el Gobernador del Departamento o su delegado, el Secretario General, el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, el Secretario Jurídico y un representante de los empleados escogido por los sindicatos de la entidad en forma concertada. Se reunirán cada 6 meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Gobernador.

PARAGRAFO: El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión y el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario y el Enlace de Quejas y Reclamos, serán invitados a las reuniones del Comité de Ética y Buen Gobierno, en calidad de observadores.

ARTÍCULO 52º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO: En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Entidad;
b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Entidad;
c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Entidad, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos;

d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno;
e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Entidad;
f. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Entidad;
g. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
h. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
i. Promover programas, proyectos y estrategias para dinamizar y mejorar la gestión ética en la entidad
j. Darse su propio reglamento de operación.

ARTÍCULO 53º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO RELATIVAS A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS: En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

a. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto;
b. Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés;
c. Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código;
d. Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
e. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incursos el Gobernador o su Equipo Directivo, los miembros de la Entidad, los miembros externos de los Comités, los miembros de Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, y demás;
f. Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Entidad incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés;
g. Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Entidad;
h. Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

ARTÍCULO 54º. Actuará como Coordinador del Comité de Ética y Buen Gobierno el Secretario General de la Gobernación de Norte de Santander, quien ejercerá, además la secretaría del Comité.

ARTÍCULO 55º. Todos los funcionarios de la Gobernación se encargarán de promover la puesta en práctica del Código de Ética y el Código de Buen Gobierno; y los funcionarios que hacen parte del Equipo MECI-CALIDAD se constituyen en los facilitadores de la gestión ética, desarrollar actividades propuestas y divulgar de manera permanente y conjuntamente con los demás funcionarios el ejercicio de los valores éticos en el quehacer diario de la entidad.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER"

2. COMITÉ DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 56º. CONCEPTO: Comité de Control Interno que se encargará de asegurar la evaluación en la implementación del MECI, las auditorías al Sistema de Gestión Integral y del control interno de la entidad, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y al aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

El Comité de Coordinación de Control Interno. Está conformado por representantes del más alto nivel jerárquico de las áreas funcionales de la entidad.

ARTÍCULO 57º. OBJETIVOS. Son objetivos del Comité de Coordinación de Control Interno los siguientes:

a. Buscar la óptima coordinación de las acciones del organismo tendientes a atender los principios constitucionales que deben caracterizar la administración Pública.
b. Proteger los recursos de la entidad procurando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
c. Garantizar la eficacia y economía de la gestión administrativa promoviendo la correcta ejecución de las funciones y actividades para lograr la Misión Institucional.
d. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación con el objeto de recomendar las medidas adecuadas para mejorar y agilizar los procedimientos.

ARTÍCULO 58º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno desarrollará las siguientes funciones:

a. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adopción, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.
b. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarias.
c. Asesorar al Gobernador en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.
d. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadístico, financiero, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
e. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la entidad.
f. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticos, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la Entidad.
g. Coordinar con las dependencias de la Entidad el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.

h. Presentar a consideración del Gobernador propuestas de modificación de normas, reglamentos y manuales que hagan de una manera más eficiente, oportuna, económica, rápida y efectiva el cumplimiento de las funciones señaladas a las distintas dependencias de la Gobernación de Norte de Santander, así como proponer la adopción de normas y reglamentos relacionados con el control interno.

ARTÍCULO 59º. MIEMBROS DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, estará conformado por el Señor Gobernador y/o su delegado, el Secretario General, el Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, el Secretario Jurídico y el Líder del Grupo MECI; quienes deberán expedir el reglamento interno del mismo, al cual se sujetará cada una de las actuaciones por él adelantadas.

4. COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

ARTÍCULO 60º. El Comité Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad, una vez implantado en la Entidad este Sistema, desarrollará las siguientes funciones:

a. Impulsar las acciones encaminadas al mejoramiento continuo institucional.
b. Definir la política de calidad de la Gobernación de Norte de Santander.
c. Aprobar la expedición, modificación y ajuste de los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.
d. Implementar los mecanismos necesarios para alcanzar las certificaciones ISO 9000-2000, NTCGP 1000:2004.
e. Liderar el diagnóstico y las iniciativas tendientes a optimizar la gestión de la Gobernación de Norte de Santander.
f. Aprobar el manual de calidad de la institución.
g. Las demás que por su naturaleza se le relacionen.

ARTÍCULO 61º. MIEMBROS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD: El Comité del Sistema de Gestión de Calidad, estará conformado por El Gobernador del Departamento Norte de Santander y/o su delegado; el Secretario General, el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial y el Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión; quienes deberán expedir el reglamento interno del mismo, al cual se sujetará cada una de las actuaciones por él adelantadas.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 62º. COMPROMISOS CON LA DIRECIÓN Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: La Gobernación de Norte de Santander se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención al Ciudadano, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

Resolución Nº 000328 de 2014

(24 JUL 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER"

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Entidad y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

Ni la Entidad ni el Comité de Buen Gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 63º. INDICADORES DE GESTIÓN: La Gobernación de Norte de Santander se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

a. Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología diseñada por la Corporación Transparencia Por Colombia. La Entidad se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;

b. Índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética. Se podrán utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado desarrollado por USAID a través Casals & Associates Inc. La Entidad se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética;

c. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública diseñados por USAID a través de Casals & Associates Inc. y que figuran en el Modelo de Comunicación Pública Organizacional e Informativa. La Entidad se compromete a realizar una medición anual;

d. Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Entidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.

e. Indicadores operativos con los cuales el Modelo estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en los procesos de gestión ética y de comunicación pública.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 64º. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: El Código de Ética y Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su adopción por parte del Gobernador.

ARTÍCULO 65º. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO: El Código de Ética y Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Entidad y a sus grupos de interés.

ARTÍCULO 66º. REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: El Código de Ética y Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Gobernador, o por sugerencia del Comité de Ética y Buen Gobierno. El Gobernador informará a los grupos de interés de la Gobernación de Norte de Santander, a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.

CAPITULO QUINTO: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 67º. Incluir como parte de los procesos de inducción y reinducción de funcionarios de la entidad, la sensibilización sobre el código de Ética y el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 68º. Publicar en la página Web de la Gobernación de Norte de Santander, el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno, para que sea conocido por todos los funcionarios de la entidad, partes interesadas y la comunidad en general.

ARTÍCULO 69º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los 24 días del mes de JUL del año 2014

EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
GOBERNADOR

P/.

Revisó: Mary Luz Lizarazo Vellez

Secretario: Cristian Alberto Buitrago Rueda

/Hirlander Jurgensen D.